



I. Municipalidad de Futaleufú
Alcaldía

DECRETO EXENTO N° 1734 /

VISTOS:

- 1.- Las Facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 del 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- 2.- El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta Alerta Sanitaria.
- 3.- El Decreto N° 10, de fecha 15 de marzo de 2023, del Ministerio de Salud que prorroga la Alerta Sanitaria.
- 4.- El Decreto 248, de 14.02.2023, que aprobó la nueva Ordenanza Local sobre cobro de derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- 5.- El Certificado N° 18, de 10.02.2021, de la Secretaria Municipal (S) que certifica la modificación a la Ordenanza Municipal en sesión ordinaria N° 5, del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en Sesión Ordinaria N° 5, del Concejo Municipal, de fecha 10.02.2021, se aprobó modificar la Ordenanza Local sobre cobro de derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, vigente a esa fecha, eximiendo de pago el Uso de espacios públicos para la instalación de mesas, sillas, artículos deportivos de arriendo o turismo, adyacentes y al frente de locales comerciales establecidos grabados con patente comercial, previa autorización del Municipio mientras durara la Emergencia Sanitaria.
- 2.- Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto MINSAL N° 10, de fecha 15.03.2023, la emergencia sanitaria se prorrogó sólo hasta el **31 de agosto de 2023.**
- 3.- Que, los derechos municipales correspondientes al Segundo Semestre de cada año se pagan hasta el 31 de julio, se hace necesario definir en qué situación se encuentran los contribuyentes que han instalado terrazas en espacios de uso público.

DECRETO:

- 1.- **DETERMINASE**, que la excepción de pago de derechos municipales por el uso de espacios públicos para la instalación de mesas, sillas, artículos deportivos de arriendo o turismo, adyacentes y al frente de locales comerciales, **se prorroga por todo el año 2023.**
- 2.- **ACLARASE**, que para el **año 2024** y siguientes regirá lo establecido en el artículo 13, letra k) de la Ordenanza Local sobre cobro de derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, el cual señala:

Artículo 13°: *El otorgamiento de permiso por el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos Municipales:*



I. Municipalidad de Futaleufú
Alcaldía

3.- **PUBLIQUESE**, el presente Decreto Exento en la página Web de la Municipalidad de Futaleufú.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FUTALEUFÚ, 16 de noviembre de 2023



JOEL VALLEJOS CORTES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



ALEJANDRO AVELLO BASCUR
ALCALDE DE FUTALEUFÚ


PAULO DOMINGUEZ PAREGLIO
DIRECTOR DE CONTROL